Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, *"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA DE CONCEPCIÓN"*, AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 24 /**
**REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**CONCEPCION, 1 de febrero de 2019.-**

**VISTOS:**

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- El Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual informa designación de la Directora Regional SERNAMEG Biobío al Director del Servicio Civil, en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son las *"Casas de Acogida"*.

5. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.

6. Que, en ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 en el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2252 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

8. Que, de conformidad al artículo primero de los Estatutos de la **Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia**, esta tiene por objeto velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan, promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, propendiendo en relación con ello, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños,

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía y pudiendo colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.

9. Que, la Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia cuenta con experiencia en todos los modelos de intervención de la Unidad de Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAMEG. En efecto, la Fundación gestiona Casas de Acogida en la Región de O'Higgins, en la Región del Biobío y en la Región Metropolitana, Centros de la Mujer, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual - CVS Mujeres, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja - HEVPA, y cuenta con una estructura que le permite iniciar proyectos en cualquiera de las regiones a lo largo del país. Se agrega a lo anterior su experiencia en los programas reparatorios y de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Servicio Nacional de Menores, entre otros.

10. Que, durante todo el año 2018 y en el contexto del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres de SERNAMEG, la Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia se encargó de implementar el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Concepción"*, existiendo una buena evaluación de la Fundación en cuanto a la ejecución del Programa por parte de la Unidad Técnica Regional VCM.

11. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante el año 2019 y conforme a las nuevas Orientaciones Técnicas del Programa en relación con el dispositivo *"Casa de Acogida"*, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución con fecha 28 de enero de 2019, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de la Dirección Regional de la Región del Biobío, y la Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia, para el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención ***"Casa de Acogida de Concepción"***, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**Y**

**FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA**
**"CASA DE ACOGIDA DE CONCEPCIÓN"**

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como *"la Fundación"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante simplemente como SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Atendiendo a su misión institucional y en concordancia con sus objetivos estratégicos, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que, entre otros, tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Entre aquellos modelos se encuentran los Programas:

- MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
- 4 A 7.
- MUJER EMPRENDE.
- MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
- MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP).
- PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM).
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PREVENCIÓN VCM).

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese contexto SERNAMEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres,** en adelante simplemente como VCM, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

Por su parte, el **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.
- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

De acuerdo a su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, SERNAMEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, en conformidad al artículo primero de sus Estatutos, la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia** tiene por objeto velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan, promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

con discapacidad, propendiendo en relación con ello, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía, y pudiendo colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos. Además, la Fundación cuenta con experiencia en todos los modelos de intervención de la Unidad de Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAMEG. En efecto, la Fundación gestiona Casas de Acogida en la Región de O'Higgins, en la Región del Biobío y en la Región Metropolitana, Centros de la Mujer, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual - CVS Mujeres, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja - HEVPA, y cuenta con una estructura que le permite iniciar proyectos en cualquiera de las regiones a lo largo del país. Se agrega a lo anterior su experiencia en los programas reparatorios y de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Servicio Nacional de Menores, entre otros.

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2018 la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, mediante el modelo de intervención o dispositivo **Casa de Acogida de Concepción**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período, y existiendo además la manifestación de voluntad de ambas partes de continuar con la ejecución del Programa para el año 2019, según consta en el Oficio de la Dirección Regional SERNAMEG N° 859/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, y en Carta del Representante Legal de la Fundación don Juan Alberto Rabah Cahbar, de fecha 24 de diciembre de 2018, por lo que por este acto las partes formalizan su decisión de continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

**SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de la Dirección Regional SERNAMEG, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019**, dispositivo o modelo de intervención "Casa de Acogida", aprobadas mediante resolución Exenta N° 2252 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- El **Proyecto de Ejecución** para la implementación del dispositivo "*Casa de Acogida de Concepción*" para el año 2019.
  Para estos efectos se entiende por **Proyecto de Ejecución** cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar el dispositivo "*Casa de Acogida de Concepción*" durante el año 2019 en la Región del Biobío, previa aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

- La **Resolución N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.
- El **Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3585 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- El **Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3582 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- La **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, en lo pertinente primará lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

**TERCERO: OBJETO.**

Conforme a sus objetivos y fines, la Fundación se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*, conforme se detallará en las cláusulas siguientes.

**CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

**I. OBJETIVO GENERAL:**

Asegurar la protección de las mujeres participantes del Programa mediante una atención residencial temporal de calidad, para todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas/os, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.

**II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.
2. Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as.
3. Entregar atención[1] psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as
4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad.

[1] En las regiones donde no se cuente con Casa de Acogida para Trata de Personas, la Casa de Acogida ingresará a las mujeres cuando la Dirección Regional y/o Nacional de SernamEG lo requieran previa evaluación de los antecedentes, aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

5. Promover en las mujeres la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.
6. Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

**QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO.**

**I. POBLACIÓN POTENCIAL:**

La población potencial refiere a todas las mujeres que viven en Chile de 18 años o más que según proyecciones del INE, son 9.459.694 mujeres para el 20192.

**II. POBLACIÓN OBJETIVO:**

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad[3]que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- que requieren refugio para su protección.
- que se encuentran en riesgo grave o vital.

**SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier Región del país, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAMEG, enunciados precedentemente y detallados en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

La Casa de Acogida podrá recibir simultáneamente un total de **20 mujeres** y **40** niños y niñas.

**SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN**

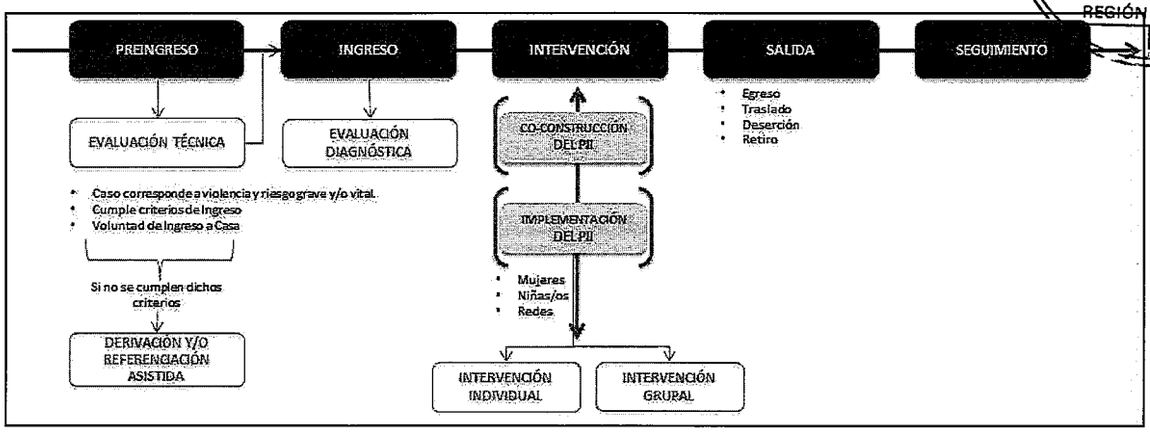
El dispositivo Casa de Acogida se compone de 5 fases que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*. Estas etapas son:

- Pre Ingreso
- Ingreso
- Intervención
- Salida
- Seguimiento

Las etapas de intervención por línea se encuentran desarrolladas en las **Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019**, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*. Sin perjuicio de ello, el siguiente cuadro resume dichas etapas de intervención:

[2] Instituto Nacional de Estadísticas, INE (2014) Proyecciones de Población 2002-2020.
3 En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO




**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.**

## I. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG:

**a. Realizar la inducción** y actualización correspondiente a los miembros de los dispositivos, subrogantes y representantes del organismo Ejecutor durante el primer trimestre de ejecución del Convenio. Lo mismo ocurrirá en el caso de que existiesen nuevas contrataciones o cambios en los lineamientos del Programa, lo que deberá verificarse en un plazo que no exceda los primeros dos meses en que se actualiza el Programa o ingresa el/la nuevo/a Encargado/a. Esta tarea es de responsabilidad de la Unidad VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos/as los/as asistentes, de la que se archivará una copia en la Dirección Regional SERNAMEG.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, y considerará como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas (incluyendo todos sus anexos) y el Proyecto de Ejecución.

**b. Asesorar técnicamente y acompañar en la implementación de Programa,** en ámbitos de la atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y equipo ejecutor) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG con el dispositivo.

La Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos un contacto telefónico y una video llamada mensual para asesoría en ámbitos de planificación, temáticas sobre Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres y supervisión del cumplimiento de metas.
- Un encuentro regional de carácter semestral como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la Región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes Anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- Monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.
- Monitoreo de la ejecución presupuestaria y compromisos del Convenio del Programa con el Ejecutor, según información de los niveles regionales.

**c.** La Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines, mediante el cual informará al Ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

**d.** Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que el equipo ejecutor del dispositivo desarrolle así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo.

**e.** **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

**f.** Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

**g.** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**h.** Promover la coordinación del dispositivo con otros Programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

**i.** Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las participantes del dispositivo Casa de Acogida, la Dirección Regional SERNAMEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**j.** Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

**k.** **Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas y sus hijos e hijas**, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as Abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional SERNAMEG según los procedimientos establecidos para ello.

## II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG:

**a.** SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total de **$64.917.065.- (sesenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil sesenta y cinco pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | **Aporte SERNAMEG** |
|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$0.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$49.086.226.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$1.050.000.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$14.455.839.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$325.000.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** |
| | **TOTAL** | **$64.917.065.-** |

**b.** SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;
    - ➢ No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.
    - ➢ La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.

**c.** En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la remesa u otras razones, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

**d.** SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la Fundación. En caso de realizar

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

**e.** SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendición de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto de Ejecución de la Fundación. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.***

**NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.**

**I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR:**

**a.** En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos establecidos en la Cláusula CUARTA del presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

**b. Sobre el modelo de intervención:**

b.1. **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

Es importante visibilizar que la vida al interior de las Casas de Acogida se caracteriza por constituirse en un espacio familiar y comunitario[4], donde se debe garantizar el respeto por los derechos de cada una de las mujeres junto a sus hijos e hijas en toda su diversidad. En este sentido, se debe atender a las necesidades cotidianas de una residencia comunitaria de carácter autogestionada, junto con las dinámicas de convivencia que se producen entre mujeres, niños, niñas y equipo técnico, en virtud de la diversidad de mujeres y el impacto diferencial que la violencia ha generado en sus historias de vida. En este contexto, se estima pertinente que el equipo de la Casa implemente procedimientos de funcionamiento que intencionen de manera explícita la participación de las mujeres y NNA que allí residen

Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

- Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales).
- Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de higiene y seguridad, distribución y espacios mínimos al interior del inmueble, equipamiento interno mínimo, equipamiento técnico, alimentación, etc.)

[4] Se incluirá en los anexos un breve protocolo de funcionamiento de la Casa, el cual contemplará detalle del uso de espacio, privacidad, gestión de la alimentación, limpieza, salida y cuidado de los/as niños/as, entre otros requerimientos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b.2. **Asegurar la protección y atención. La Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas que se desempeñen en el dispositivo. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente apartado.

**c. Líneas de Acción y Resultados Esperados.**

Se espera que la Casa de Acogida pueda entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su reinserción a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen[5].
- El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del dispositivo.
- Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.
- Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.
- Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia, daño y riesgo.
- Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Enriquecer, durante el primer mes del año, el catastro regional de redes institucionales y organizaciones, enviado por los Centros de la Mujer. Esto último, formará parte del Proyecto de Ejecución y se actualizará de manera permanente.
- Revisar y proponer mejoras en la intervención, a fin de disminuir el porcentaje de deserción alcanzado en el período reportado, en caso que exista.

**d. Presentación de Informes:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Semanal** | Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as. | Viernes de cada semana [1]. | Instrumento definido por SERNAMEG. |

[5]Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección regional Y/o Nacional lo requieran previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mensual** | Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as. | Primer día hábil del mes. | Instrumento definido por SERNAMEG. |
| **Trimestral** | Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as | 5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre | Instrumento definido por SERNAMEG. |
| **Informe Final Gestión Convenio Casa de Acogida** | Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio. | Al finalizar el período de vigencia del Convenio | Formato definido por SERNAMEG. |

**e.** La Entidad Ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema *"Seguridades y Oportunidades"* de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 11 de octubre de 2016, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2948 de 6 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para tener acceso preferente a los programas del SERNAMEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de *"Seguridades y Oportunidades"* las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

**f.** **Sistemas de información de la Gestión de Programas:** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAMEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

**g.** La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y Manual de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

**h.** **El Ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG.

**i.** **Informar a la Dirección Regional SERNAMEG,** dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad de SERNAMEG o al normal desarrollo, logros u objetivos del Programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional SERNAMEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**j.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

## II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR:

**a.** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas contenido en el Proyecto de Ejecución.

**b.** El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **$3.205.473.- (tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | **Recurso Dinero** | **Recurso Valorizado anual** |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$0.-** | **$3.205.473.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$0.-** | **$0.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** | **$0.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$0.-** | **$0.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** | **$0.-** |
| | **Sub Totales** | **$0.-** | **$0.-** |
| | **TOTAL** | | **$3.205.473.-** |

**c.** La Entidad Ejecutora rendirá cuentas **mensualmente** conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa aprobado por la Dirección Regional SERNAMEG.

**d.** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las mujeres participantes del Programa y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones Técnicas 2019.

**e.** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

**f.** El Ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio en Cláusula DÉCIMA Nº III, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**g.** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa durante toda su vigencia.

**h.** El Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional SERNAMEG los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios a honorarios del equipo ejecutor, de acuerdo a la modalidad de contratación en que se desempeñen, lo que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que se desempeñen en el Programa.

**i.** La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

**j.** La Entidad Ejecutora deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la Entidad Ejecutora, remitido a la Dirección Regional SERNAMEG.

**k.** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SERNAMEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la Cláusula OCTAVA N° II letra a, y en la Cláusula NOVENA N° II letra b del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas SERNAMEG.

**l.** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

**<u>DECIMO:</u> COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

**I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del Ejecutor dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a de la Dirección Regional SERNAMEG.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional SERNAMEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de que la modificación de Convenio sea a petición del SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado en Sub Ítem el cuadro presupuestario del presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto De Ejecución por parte de la Entidad Ejecutora, vía oficio dirigido por el Alcalde a la Directora Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, lo cual será posteriormente aprobado también mediante Oficio dirigido por la Directora Regional SERNAMEG al Alcalde.

## II. DEL EQUIPO EJECUTOR.

La Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, conforme a la normativa que los rigen, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establecen sus Estatutos, que señalan que la Fundación tiene por objeto velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan, promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, propendiendo en relación con ello, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía, y pudiendo colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personas contratadas bajo su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y en general todo lo que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las/os profesionales que se desempeñen en la ejecución del Programa, la atención adecuada a sus beneficiarias, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, dentro de las esferas de su competencia el Ejecutor velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias médicas. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el Ejecutor deberá garantizar que el equipo ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo ejecutor en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática de la Fundación que involucre a las personas del equipo ejecutor del Programa bajo estas condiciones, significará el incumplimiento a la ejecución del Programa.

Finalmente, el Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate para la implementación del Programa no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

## III. CONFORMACION DEL EQUIPO EJECUTOR.

**a.** La Fundación deberá velar para que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto de Ejecución. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo ejecutor** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

**b.** Para **cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo ejecutor,** ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento de selección, público y transparente, que deberá dar cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa:

b.1. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

b.2. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b.3. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.

b.4. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

b.5. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna. Con todo, la designación no podrá recaer en un/a postulante que hubiese obtenido un puntaje inferior al 70%.

b.6. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

b.7. El proceso de selección concluirá con el envío del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios a honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b.8. El proceso de selección no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

**c.** Para proveer un **cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado *"desierto"*** por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, **o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG**, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

**d.** Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SERNAMEG, indicando las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación. Esta limitación será también aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa una vez concluido su período de vigencia, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo ejecutor en contravención a lo previamente indicado, facultará a la SERNAMEG para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente Convenio.

## IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Regional SERNAMEG quien evaluará su rechazo o aprobación, lo cual deberá ser comunicado al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

a. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
b. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
c. Se trate sólo de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

## V. INDUCCIÓN

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

a. Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
b. Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
c. Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

## VI. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

La Fundación debe administrar, resguardar y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y a la normativa por la que se debe regir este Servicio.

### a. Bienes Inventariables:

Los bienes que se adquieran por la Fundación durante la vigencia del Convenio deberán ser formalmente incorporados al inventario del dispositivo enviando a la Dirección Regional SERNAMEG el Formulario *"Acta de Bienes Inventariables en Custodia"* (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien, para su aprobación y registro. La Dirección Regional SERNAMEG tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta, la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Los bienes que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán de dominio del ente Ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG.

### b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b.1. Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

a. Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
b. Que su período de vida útil sea superior a un año.
c. Que produzcan un incremento del patrimonio.

b.2. Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

b.3. El precio de adquisición de los bienes muebles inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

**c. <u>Baja y disposición de los Bienes</u>:**

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente, y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente de SERNAMEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, o se hubiesen dañado o deterioro de forma anticipada a su uso natural, la Entidad Ejecutora deberá darlos de baja de conformidad a lo previsto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, la Fundación deberá procurar que se presente la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Asimismo se requerirá la realización de una breve pero fundamentada investigación interna que determine las eventuales responsabilidades en que podría haber incurrido el equipo ejecutor por la perdida, robo o hurto de aquellos bienes, informando de su resultado a SERNAMEG. Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien a la Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional SERNAMEG su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

En el momento que el presente Convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los *"bienes muebles inventariables"* que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG dentro del plazo de 90 días del término del Convenio. La Entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro y perseguir fines de interés social en materias acordes a las finalidades de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante carta del Ejecutor, cuya copia deberá ser enviada a la Directora Regional SERNAMEG para su eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante Carta del Ejecutor, cuya copia deberá ser enviada a la Dirección Regional SERNAMEG, para que se eliminen del inventario controlado por esta Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre en ejecución.

## VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o contratos a honorarios de las personas que integren el equipo ejecutor.

## VIII. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.
SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, la transgresión de lo indicado puede ser constitutivo de incumplimiento grave del Convenio, lo cual autorizará a SERNAMEG para dar término anticipado y unilateral del mismo.

## IX. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "*pasa calle*" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

## X. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SERNAMEG podrá realizar visitas al Ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional SERNAMEG hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el Ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor.

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional SERNAMEG deberá informar al Ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional SERNAMEG al Ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el Ejecutor, informará dentro del plazo señalado por SERNAMEG respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional SERNAMEG efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el Ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

## XI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG podrá dar término anticipado al presente Convenio, de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas que le sean imputables.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación del equipo ejecutor con omisión al procedimiento establecido en el N° III de esta Cláusula.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del equipo ejecutor o de cualquier otro que tenga lugar durante el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales durante su jornada de trabajo.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole respecto del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i. No informar a la Dirección Regional SERNAMEG respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA N° I, letra d, del presente Convenio.
En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional SERNAMEG deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada de la Dirección Regional SERNAMEG.

El hecho de haberse incurrido por el Ejecutor en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional del Programa. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de dar término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera dar término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAMEG, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**XII. CARTA COMPROMISO**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe además, en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

**DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 concluyendo el 30 de junio de 2019.

El presente Convenio podrá ser renovado para un período posterior al momento en que expire su vigencia, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes a lo que reste del ejercicio presupuestario 2019.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Concepción y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** como representante legal de la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo

[redacted]

Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Juan Alberto Rabah Cahbar** en representación de la Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la Familia.

**ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE** el gasto que implica la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007.**

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

**ARTÍCULO 4°: ACÉPTESE** la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres durante el año 2019, sin interrupciones, y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

**ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

**LISSETTE WACKERLING PATIÑO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGION DEL BIOBÍO**

LWP/RFF/RFC/GBB/rrf
**Distribución:**
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**Y**

**FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA**
**"CASA DE ACOGIDA DE CONCEPCIÓN"**

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persóna jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° mbos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como *"la Fundación"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante simplemente como SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Atendiendo a su misión institucional y en concordancia con sus objetivos estratégicos, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que, entre otros, tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Entre aquellos modelos se encuentran los Programas:

- MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
- 4 A 7.
- MUJER EMPRENDE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

- MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
- MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP).
- PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM).
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PREVENCIÓN VCM).

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese contexto SERNAMEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres,** en adelante simplemente como VCM, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

Por su parte, el **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.
- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

De acuerdo a su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, SERNAMEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, en conformidad al artículo primero de sus Estatutos, la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia** tiene por objeto velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan, promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, propendiendo en relación con ello, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía, y pudiendo colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos. Además, la Fundación cuenta con experiencia en todos los modelos de intervención de la Unidad de Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAMEG. En efecto, la Fundación gestiona Casas de Acogida en la Región de O'Higgins, en la Región del Biobío y en la Región Metropolitana, Centros de la Mujer, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual - CVS Mujeres, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja - HEVPA, y cuenta con una estructura que le permite iniciar proyectos en cualquiera de las regiones a lo largo del país. Se agrega a lo anterior su experiencia en los programas reparatorios y de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Servicio Nacional de Menores, entre otros.

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2018 la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, mediante el modelo de intervención o dispositivo **Casa de Acogida de Concepción**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período, y existiendo además la manifestación de voluntad de ambas partes de continuar con la ejecución del Programa para el año 2019, según consta en el Oficio de la Dirección Regional SERNAMEG N° 859/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, y en Carta del Representante Legal de la Fundación don Juan Alberto Rabah Cahbar, de fecha 24 de diciembre de 2018, por lo que por este acto las partes formalizan su decisión de continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

**SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.**

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de la Dirección Regional SERNAMEG, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019**, dispositivo o modelo de intervención "Casa de Acogida", aprobadas mediante resolución Exenta N° 2252 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- El **Proyecto de Ejecución** para la implementación del dispositivo *"Casa de Acogida de Concepción"* para el año 2019.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Para estos efectos se entiende por **Proyecto de Ejecución** cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar el dispositivo *"Casa de Acogida de Concepción"* durante el año 2019 en la Región del Biobío, previa aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

- La **Resolución N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.
- El **Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3585 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- El **Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3582 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- La **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, en lo pertinente primará lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

**TERCERO: OBJETO.**

Conforme a sus objetivos y fines, la Fundación se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*, conforme se detallará en las cláusulas siguientes.

**CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

**I. OBJETIVO GENERAL:**

Asegurar la protección de las mujeres participantes del Programa mediante una atención residencial temporal de calidad, para todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas/os, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.

**II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.
2. Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as.
3. Entregar atención[1] psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as

[1] En las regiones donde no se cuente con Casa de Acogida para Trata de Personas, la Casa de Acogida ingresará a las mujeres cuando la Dirección Regional y/o Nacional de SernamEG lo requieran previa evaluación de los antecedentes, aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad.
5. Promover en las mujeres la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.
6. Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

**QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO.**

**I. POBLACIÓN POTENCIAL:**

La población potencial refiere a todas las mujeres que viven en Chile de 18 años o más que según proyecciones del INE, son 9.459.694 mujeres para el 20192.

**II. POBLACIÓN OBJETIVO:**

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad[3]que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- que requieren refugio para su protección.
- que se encuentran en riesgo grave o vital.

**SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier Región del país, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAMEG, enunciados precedentemente y detallados en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

La Casa de Acogida podrá recibir simultáneamente un total de **20 mujeres** y **40** niños y niñas.

**SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN**

El dispositivo Casa de Acogida se compone de 5 fases que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*. Estas etapas son:

- Pre Ingreso
- Ingreso
- Intervención
- Salida
- Seguimiento

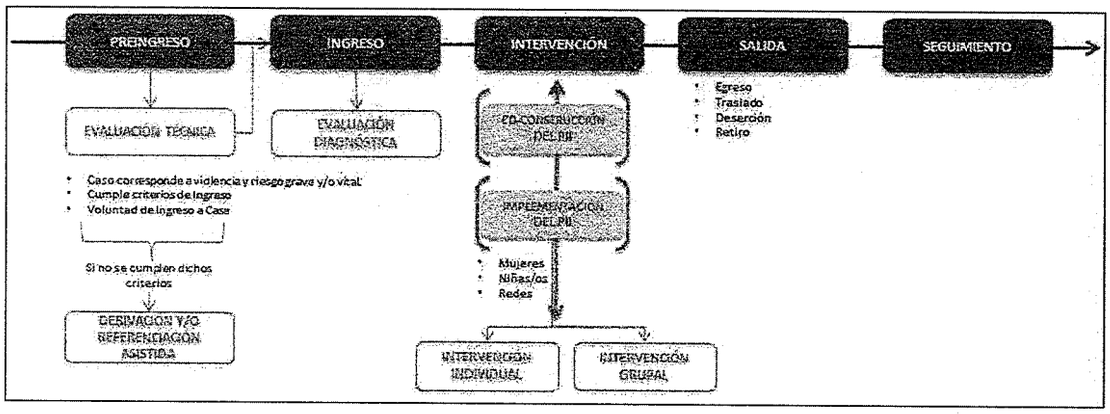
Las etapas de intervención por línea se encuentran desarrolladas en las **Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las**

---

[2] Instituto Nacional de Estadísticas, INE (2014) Proyecciones de Población 2002-2020.
3 En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**Mujeres 2019**, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*. Sin perjuicio de ello, el siguiente cuadro resume dichas etapas de intervención:




## OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

### I. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG:

**a. Realizar la inducción** y actualización correspondiente a los miembros de los dispositivos, subrogantes y representantes del organismo Ejecutor durante el primer trimestre de ejecución del Convenio. Lo mismo ocurrirá en el caso de que existiesen nuevas contrataciones o cambios en los lineamientos del Programa, lo que deberá verificarse en un plazo que no exceda los primeros dos meses en que se actualiza el Programa o ingresa el/la nuevo/a Encargado/a. Esta tarea es de responsabilidad de la Unidad VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos/as los/as asistentes, de la que se archivará una copia en la Dirección Regional SERNAMEG.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, y considerará como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas (incluyendo todos sus anexos) y el Proyecto de Ejecución.

**b. Asesorar técnicamente y acompañar en la implementación de Programa,** en ámbitos de la atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y equipo ejecutor) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG con el dispositivo.

La Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos un contacto telefónico y una video llamada mensual para asesoría en ámbitos de planificación, temáticas sobre Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres y supervisión del cumplimiento de metas.
- Un encuentro regional de carácter semestral como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la Región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes Anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- Monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.
- Monitoreo de la ejecución presupuestaria y compromisos del Convenio del Programa con el Ejecutor, según información de los niveles regionales.

**c.** La Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines, mediante el cual informará al Ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

**d.** Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que el equipo ejecutor del dispositivo desarrolle así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo.

**e.** **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

**f.** Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

**g.** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**h.** Promover la coordinación del dispositivo con otros Programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

**i.** Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las participantes del dispositivo Casa de Acogida, la Dirección Regional SERNAMEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

SERNAMEG ABOGADO REGIONAL REGIÓN BIO BIO

**j.** Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

**k.** **Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas y sus hijos e hijas**, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as Abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional SERNAMEG según los procedimientos establecidos para ello.

## II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG:

**a.** SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total de **$64.917.065.- (sesenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil sesenta y cinco pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | Aporte SERNAMEG |
|---|---|---|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $49.086.226.- |
| 30 | Gastos en Administración | $1.050.000.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $14.455.839.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | $325.000.- |
| 60 | Gastos de Inversión | $0.- |
| | TOTAL | $64.917.065.- |

**b.** SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;
  - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.
  - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.

**c.** En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la remesa u otras razones, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

**d.** SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la Fundación. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

SERNAMEG ABOGADO REGIONAL REGIÓN BIO BIO

**e.** SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendición de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto de Ejecución de la Fundación. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.***

**NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.**

**I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR:**

**a.** En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos establecidos en la Cláusula CUARTA del presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

**b. Sobre el modelo de intervención:**

b.1. **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres 2019, dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida"*.

Es importante visibilizar que la vida al interior de las Casas de Acogida se caracteriza por constituirse en un espacio familiar y comunitario[4], donde se debe garantizar el respeto por los derechos de cada una de las mujeres junto a sus hijos e hijas en toda su diversidad. En este sentido, se debe atender a las necesidades cotidianas de una residencia comunitaria de carácter autogestionada, junto con las dinámicas de convivencia que se producen entre mujeres, niños, niñas y equipo técnico, en virtud de la diversidad de mujeres y el impacto diferencial que la violencia ha generado en sus historias de vida. En este contexto, se estima pertinente que el equipo de la Casa implemente procedimientos de funcionamiento que intencionen de manera explícita la participación de las mujeres y NNA que allí residen

Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

- Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales).
- Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de higiene y seguridad, distribución y espacios mínimos al interior del inmueble, equipamiento interno mínimo, equipamiento técnico, alimentación, etc.)

b.2. **Asegurar la protección y atención. La Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas que se desempeñen en el dispositivo. La

[4] Se incluirá en los anexos un breve protocolo de funcionamiento de la Casa, el cual contemplará detalle del uso de espacio, privacidad, gestión de la alimentación, limpieza, salida y cuidado de los/as niños/as, entre otros requerimientos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente apartado.

**c. Líneas de Acción y Resultados Esperados.**

Se espera que la Casa de Acogida pueda entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su reinserción a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen[5].
- El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del dispositivo.
- Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.
- Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.
- Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia, daño y riesgo.
- Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Enriquecer, durante el primer mes del año, el catastro regional de redes institucionales y organizaciones, enviado por los Centros de la Mujer. Esto último, formará parte del Proyecto de Ejecución y se actualizará de manera permanente.
- Revisar y proponer mejoras en la intervención, a fin de disminuir el porcentaje de deserción alcanzado en el período reportado, en caso que exista.

**d. Presentación de Informes:**

| Periodicidad de informe | Tipo de informe | Fecha | Formato |
|---|---|---|---|
| **Semanal** | Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as. | Viernes de cada semana [1]. | Instrumento definido por SERNAMEG. |
| **Mensual** | Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as. | Primer día hábil del mes. | Instrumento definido por SERNAMEG. |

[5]Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección regional Y/o Nacional lo requieran previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Trimestral** | Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as | 5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre | Instrumento definido por SERNAMEG. |
| **Informe Final Gestión Convenio Casa de Acogida** | Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio. | Al finalizar el período de vigencia del Convenio | Formato definido por SERNAMEG. |

**e.** La Entidad Ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema *"Seguridades y Oportunidades"* de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 11 de octubre de 2016, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2948 de 6 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para tener acceso preferente a los programas del SERNAMEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de *"Seguridades y Oportunidades"* las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

**f. Sistemas de información de la Gestión de Programas:** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAMEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad VCM de la Dirección Regional SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

**g.** La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y Manual de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

**h. El Ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG.

**i. Informar a la Dirección Regional SERNAMEG,** dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad de SERNAMEG o al normal desarrollo, logros u objetivos del Programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional SERNAMEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

**j.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

## II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR:

[redacted]

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

**a.** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas contenido en el Proyecto de Ejecución.

**b.** El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **$3.205.473.- (tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

| | | Aporte Ejecutor | |
|---|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | **Recurso Dinero** | **Recurso Valorizado anual** |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$0.-** | **$3.205.473.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$0.-** | **$0.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** | **$0.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$0.-** | **$0.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** | **$0.-** |
| | **Sub Totales** | **$0.-** | **$0.-** |
| | **TOTAL** | | **$3.205.473.-** |

**c.** La Entidad Ejecutora rendirá cuentas **mensualmente** conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa aprobado por la Dirección Regional SERNAMEG.

**d.** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las mujeres participantes del Programa y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones Técnicas 2019.

**e.** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

**f.** El Ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio en Cláusula DÉCIMA N° III, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019.

**g.** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa durante toda su vigencia.

**h.** El Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional SERNAMEG los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios a honorarios del equipo ejecutor, de

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

acuerdo a la modalidad de contratación en que se desempeñen, lo que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que se desempeñen en el Programa.

**i.** La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

**j.** La Entidad Ejecutora deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la Entidad Ejecutora, remitido a la Dirección Regional SERNAMEG.

**k.** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SERNAMEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la Cláusula OCTAVA N° II letra a, y en la Cláusula NOVENA N° II letra b del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas SERNAMEG.

**l.** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

**DECIMO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

**I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del Ejecutor dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a de la Dirección Regional SERNAMEG.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de que la modificación de Convenio sea a petición del SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado en Sub Ítem el cuadro presupuestario del presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto De Ejecución por parte de la Entidad Ejecutora, vía oficio dirigido por el Alcalde a la Directora Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, lo cual será posteriormente aprobado también mediante Oficio dirigido por la Directora Regional SERNAMEG al Alcalde.

## II. DEL EQUIPO EJECUTOR.

La Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, conforme a la normativa que los rigen, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establecen sus Estatutos, que señalan que la Fundación tiene por objeto velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan, promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, propendiendo en relación con ello, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía, y pudiendo colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.
En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personas contratadas bajo su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y en general todo lo que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las/os profesionales que se desempeñen en la ejecución del Programa, la atención adecuada a sus beneficiarias, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, dentro de las esferas de su

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

competencia el Ejecutor velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias médicas. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el Ejecutor deberá garantizar que el equipo ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo ejecutor en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática de la Fundación que involucre a las personas del equipo ejecutor del Programa bajo estas condiciones, significará el incumplimiento a la ejecución del Programa.

Finalmente, el Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate para la implementación del Programa no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

## III. CONFORMACION DEL EQUIPO EJECUTOR.

**a.** La Fundación deberá velar para que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto de Ejecución. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo ejecutor** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

**b.** Para **cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo ejecutor,** ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento de selección, público y transparente, que deberá dar cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa:

b.1. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

b.2. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

b.3. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.

b.4. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

b.5. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna. Con todo, la designación no podrá recaer en un/a postulante que hubiese obtenido un puntaje inferior al 70%.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b.6. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

b.7. El proceso de selección concluirá con el envío del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios a honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b.8. El proceso de selección no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

**c.** Para proveer un **cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado *"desierto"*** por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, **o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG**, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

**d.** Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SERNAMEG, indicando las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación. Esta limitación será también aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa una vez concluido su período de vigencia, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo ejecutor en contravención a lo previamente indicado, facultará a la SERNAMEG para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente Convenio.

## IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Regional SERNAMEG quien evaluará su rechazo o aprobación, lo cual deberá ser comunicado al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

a. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
b. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
c. Se trate sólo de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

## V. INDUCCIÓN

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

a. Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
b. Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
c. Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

## VI. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

La Fundación debe administrar, resguardar y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y a la normativa por la que se debe regir este Servicio.

### a. Bienes Inventariables:

Los bienes que se adquieran por la Fundación durante la vigencia del Convenio deberán ser formalmente incorporados al inventario del dispositivo enviando a la Dirección Regional SERNAMEG el Formulario *"Acta de Bienes Inventariables en Custodia"* (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien, para su aprobación y registro. La Dirección Regional SERNAMEG tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta, la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Los bienes que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán de dominio del ente Ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG.

### b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

b.1. Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

a. Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
b. Que su período de vida útil sea superior a un año.
c. Que produzcan un incremento del patrimonio.

b.2. Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.

SERNAMEG ABOGADO REGIONAL REGIÓN BIO BIO

- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

b.3. El precio de adquisición de los bienes muebles inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

**c. <u>Baja y disposición de los Bienes</u>:**

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente, y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente de SERNAMEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, o se hubiesen dañado o deterioro de forma anticipada a su uso natural, la Entidad Ejecutora deberá darlos de baja de conformidad a lo previsto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, la Fundación deberá procurar que se presente la **denuncia** respectiva en <u>Carabineros de Chile</u>, <u>Policía de Investigaciones</u>, <u>Fiscalía</u> y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Asimismo se requerirá la realización de una breve pero fundamentada investigación interna que determine las eventuales responsabilidades en que podría haber incurrido el equipo ejecutor por la perdida, robo o hurto de aquellos bienes, informando de su resultado a SERNAMEG. Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien a la Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional SERNAMEG su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

En el momento que el presente Convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

las partes, los *"bienes muebles inventariables"* que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG dentro del plazo de 90 días del término del Convenio. La Entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro y perseguir fines de interés social en materias acordes a las finalidades de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante carta del Ejecutor, cuya copia deberá ser enviada a la Directora Regional SERNAMEG para su eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante Carta del Ejecutor, cuya copia deberá ser enviada a la Dirección Regional SERNAMEG, para que se eliminen del inventario controlado por esta Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre en ejecución.

## VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o contratos a honorarios de las personas que integren el equipo ejecutor.

## VIII. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, la transgresión de lo indicado puede ser constitutivo de incumplimiento grave del Convenio, lo cual autorizará a SERNAMEG para dar término anticipado y unilateral del mismo.

## IX. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, *"pasa calle"* u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

## X. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SERNAMEG podrá realizar visitas al Ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional SERNAMEG hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el Ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor.

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGION BIO BIO

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional SERNAMEG deberá informar al Ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional SERNAMEG al Ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el Ejecutor, informará dentro del plazo señalado por SERNAMEG respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional SERNAMEG efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el Ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

## XI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG podrá dar término anticipado al presente Convenio, de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas que le sean imputables.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación del equipo ejecutor con omisión al procedimiento establecido en el N° III de esta Cláusula.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del equipo ejecutor o de cualquier otro que tenga lugar durante el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales durante su jornada de trabajo.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole respecto del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i. No informar a la Dirección Regional SERNAMEG respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA N° I, letra d, del presente Convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional SERNAMEG deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada de la Dirección Regional SERNAMEG.

El hecho de haberse incurrido por el Ejecutor en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

informe emitido por la Unidad Técnica Regional del Programa. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de dar término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera dar término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAMEG, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

### XII. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe además, en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

## DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 concluyendo el 30 de junio de 2019.

El presente Convenio podrá ser renovado para un período posterior al momento en que expire su vigencia, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes a lo que reste del ejercicio presupuestario 2019.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Concepción y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** como representante legal de la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**LISSETTE WACKERLING PATIÑO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

EWP/RRF/RFC/GBR/rrf

**JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA**
**PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**

[redacted]